



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 074-2026-UNAAA/P

Yurimaguas, 20 de Mayo de 2026.

VISTO: El Oficio N° 0721-2026-UNAAA-DGA, de fecha 22 de abril de 2026; el Oficio N° 150-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 22 de abril de 2026; el Oficio N° D001218-2026-PCM-SSGEIP, de fecha 30 de abril de 2026, el Oficio N° 0970-2026-UNAAA-DGA, de fecha 19 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Asimismo, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el *Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* "... 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; 8.5. Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*"; Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "*Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*" y el inciso f) establece "*Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera*";

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de Marzo de 2026, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ, en calidad de Presidente; NAZARIO AGUIRRE BAIQUE, en calidad de Vicepresidente Académico, y JACINTO JOAQUIN VERTIZ OSORES, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, denominada "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del sector público", aprobada por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, se establecen los lineamientos, metodologías y mecanismos obligatorios destinados a fortalecer la estructura organizacional y la gobernanza en las entidades del Estado, con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los componentes del Modelo de Integridad, mitigar los riesgos de corrupción, y



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

promover una cultura de ética y transparencia en la gestión pública; por lo que resulta necesario e idóneo proceder con su adopción e implementación en los términos exigidos por la citada norma;

Que, mediante el Oficio N° 0721-2026-UNAAA-DGA, de fecha 22 de abril de 2026, la Jefa (e) de la Dirección General de Administración se dirigió al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora comunicando que, en su calidad de Máxima Autoridad Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), provista con RUC N° 20600041569, y en atención a lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, norma que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, cumple con hacer de conocimiento la designación de los servidores responsables de utilizar la citada plataforma tecnológica en la entidad;

Perfil en la plataforma (NO CAMBIAR)	Nombre y Apellidos	Unidad de organización a la que pertenece	Cargo	DNI	Correo Electrónico Institucional (*)	Teléfono
Oficina de Integridad o la que haga sus veces (*)	Romina Muriel Gutiérrez Ortiz	Dirección General de Administración	Jefe (e)	70332416	rmuriel@unaaa.edu.pe	999407368
Oficina de Recursos Humanos	Keny Fidel Galvez Campos	Unidad de Recursos Humanos	Jefe	48304093	kagalvez@unaaa.edu.pe	946338740
Área de Logística / Abastecimiento	Paulo César Gamarra Vela	Unidad de Abastecimiento	Jefe	41778452	pgamarra@unaaa.edu.pe	992577415

Que, a través del Oficio N° 150-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 22 de abril de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora, en su condición de representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, informó al Presidente del Consejo de Ministros sobre la designación de los funcionarios y servidores habilitados para operar la mencionada herramienta informática, remitiendo los datos y perfiles del personal propuesto de acuerdo con el detalle técnico previamente estructurado por la Dirección General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, por medio del Oficio N° D001218-2026-PCM-SSGEIP, de fecha 30 de abril de 2026, la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros formuló precisiones respecto a la habilitación de usuarios, señalando que, conforme al numeral 8 de las disposiciones complementarias del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM y la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, la función de integridad debe ser ejercida por una unidad de organización dependiente de la máxima autoridad administrativa, aclarando que aquellas entidades que no posean una Oficina de Integridad Institucional o Unidad de Integridad podrán delegar de forma expresa dicha función en la Oficina o Unidad de Recursos Humanos (o en su defecto en la de Administración), siempre que se ubiquen hasta el tercer nivel organizacional;

Que, en virtud del Oficio N° 0970-2026-UNAAA-DGA, de fecha 19 de mayo de 2026, el Despacho de la Dirección General de Administración solicitó formalmente a la Presidencia de la Comisión Organizadora la emisión del acto resolutivo que formalice la Delegación de la Función de Integridad a favor de la Unidad de Recursos Humanos, fundamentado en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP ("Directiva para la Implementación del Modelo de Integridad en las Entidades del Sector Público"), con el propósito de levantar la observación efectuada por la Presidencia del Consejo de Ministros y delimitar taxativamente las competencias básicas exigidas por el ente rector;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DELEGAR, la Función de Integridad de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA) a la Unidad de Recursos Humanos, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP, a fin de subsanar los requerimientos formulados por la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la Unidad de Recursos Humanos, en el ejercicio de la Función de Integridad delegada mediante el presente acto resolutivo, asumirá de manera obligatoria los siguientes roles y responsabilidades:

(...)

a) Conduce y coordina la implementación de las actividades y tareas previstas en la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP.

b) Brinda orientación técnica a las unidades de organización involucradas en la implementación del Modelo de Integridad.

c) Elabora, propone y hace seguimiento al Programa de Integridad, conforme a la estructura establecida en la presente Directiva.

d) Solicita y consolida la información requerida para el cumplimiento de las actividades previstas.

e) Monitorea el avance de la implementación del Modelo de Integridad y reporta periódicamente al titular y a la máxima autoridad administrativa.

f) Custodia los medios de verificación que acreditan el cumplimiento de las actividades previstas en la presente Directiva.

(...)

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que la Dirección General de Administración efectúe los trámites inmediatos para la remisión de la presente Resolución a la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), agilizando de este modo la habilitación de las credenciales de los usuarios designados.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaría General

Dirección General de Administración

Unidad de Recursos Humanos

Oficina de Tecnologías de la Información